



CUT: 18316-2018

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 806 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 23 ABR. 2018

### VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 18316-2018, seguido por la señora Olivia Juana Cáceres Contreras, identificada con DNI N° 15217577, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado "El Naranjo", con U.C. N° 34533; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece



que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentaron sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante el expediente del visto la señora Olivia Juana Cáceres Contreras, solicita ante la Administración Local del Agua Ica, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial a favor suyo respecto del predio denominado "El Naranja", con U.C N° 34533, ubicado en el Sector Jauranga Chico, Distrito de los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección con la actuación de la Administración Local de Agua Ica, la que remite los actuados con Oficio N° 295-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA. I, para la prosecución del trámite; emitiéndose el Informe Técnico N° 014-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/CCJL, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro del Memorándum N°049-2016-ANA-DARH, el mismo que señala los procedimientos para el trámite de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, y que no presentan sus solicitudes hasta el 31 de Octubre del 2015, en la que culminó el procedimiento de formalización y regularización conforme al D.S 007-2015-MINAGRI;
- b) La administrada cumple con acreditar la propiedad del predio denominado "El Naranja", con U.C N° 34533, ubicado en el Sector Jauranga Chico, Distrito de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, con un área total y bajo riego de 0.2008 ha, con la copia simple de la Partida Registral N° 11031035, emitida por la Oficina Registral de Ica, que obra a folios tres y cuatro del expediente;
- c) El punto de captación rústica del predio denominado "El Naranja", con U.C N° 34533, se ubica específicamente en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 424,649 mE – 8'440,996 mN;
- d) Técnicamente es factible Otorgar, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Olivia Juana Cáceres Contreras, por un volumen anual de 785 m<sup>3</sup> proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Naranja", con U.C N° 34533;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para el irrigar el predio denominado "El Naranjo", con U.C N° 34533, ubicado en el Sector Jauranga Chico, Distrito de los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la administrada;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2018-ANA-AAA-CH.CH.AL/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la administrada;

Que, estando a lo opinado el Área Legal y el Área Técnica y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, en vías de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la señora Olivia Juana Cáceres Contreras, identificada con DNI N° 15217577, por un volumen anual de 785 m<sup>3</sup> proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Naranjo", con U.C N° 34533, ubicado en el Sector Jauranga Chico, Distrito de los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego Tercer Sub Sector Tomas Bajas, con código PICA38-B28, del ámbito de la Comisión de Regantes del Tercer Sub Sector Tomas Bajas y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase "B", cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

Datos del Usuario		Datos de la Licencia										
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m <sup>3</sup> /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Olivia Juana Cáceres Contreras	15217577	34533	"El Naranjo"	Tercer Sub Sector Tomas Bajas	L3 La Guerra	PICA38-B28	0.2008	0.2008	4,868.58	0.80	785	424,649 mE 8'440,996 mN

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
105.71	186.18	218.15	63.45	31.40	0.00	0.00	0.00	0.00	60.19	60.19	60.19	785



**ARTICULO 2°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Olivia Juana Cáceres Contreras, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase “B” y a la Administración Local del Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha